

Viernes, 4 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Zarza de Montánchez

**ANUNCIO. Aprobación del establecimiento y el Acuerdo regulador del precio público por utilización de alojamiento turístico "Casas-Apartamentos Rurales Los Atambores" en el medio rural.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2025, acordó la aprobación del establecimiento y el Acuerdo regulador de los precios públicos siguientes: utilización de alojamiento turístico "Casas-Apartamentos Rurales Los Atambores" en el medio rural.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Zarza de Montánchez, 31 de marzo de 2025

Joaquín Rivas Palomino

ALCALDE



Viernes, 4 de abril de 2025



Ayuntamiento  
de  
Zarza de Montánchez

Expediente n.º: 24/2025

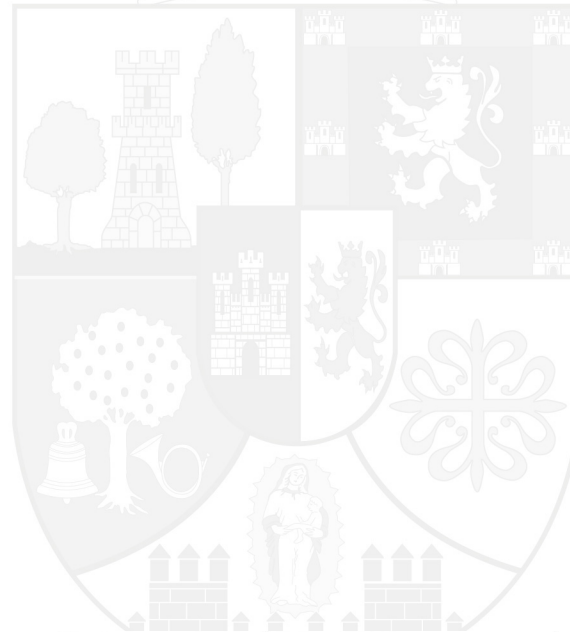
Acuerdo Regulador del Precio Público por Utilización de Alojamiento Turístico en el medio Rural.  
Extremadura

Procedimiento: Acuerdo Regulador

### ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO EN EL MEDIO RURAL

#### ÍNDICE DE ARTÍCULOS

- ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO**
- ARTÍCULO 2. ALOJAMIENTOS DE TURISMO RURAL**
- ARTÍCULO 3. HECHO IMPONIBLE**
- ARTÍCULO 4. OBLIGADOS AL PAGO**
- ARTÍCULO 5. RESPONSABLES**
- ARTÍCULO 6. CUANTÍA**
- ARTÍCULO 7. EXENCIONES Y BONIFICACIONES**
- ARTÍCULO 8. DEVENGO**
- ARTÍCULO 9. NORMAS DE GESTIÓN**
- ARTÍCULO 10. MODIFICACIÓN**
- ARTÍCULO 11. LA LEGISLACIÓN APLICABLE**
- DISPOSICIÓN FINAL**



Plaza España, 1, Zarza de Montánchez. 10189 Cáceres  
Tfno. 927312539. Fax: 927312762 E-Mail: Info@zarzademontanchez.es

1



Viernes, 4 de abril de 2025



Ayuntamiento  
de  
Zarza de Montánchez

### ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO EN EL MEDIO RURAL

#### ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el presente precio público por la utilización de los alojamientos turísticos en el medio rural de este Ayuntamiento «CASAS-APARTAMENTOS RURALES "LOS ATAMBORES"».

#### ARTÍCULO 2. Alojamientos de Turismo Rural

De conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable, son considerados alojamientos de turismo rural aquellos establecimientos que presentan especiales características de construcción, emplazamiento, tipicidad, y se encuentran ubicados en núcleos rurales o en el campo, dedicándose de manera profesional y habitual, a proporcionar alojamiento, mediante contraprestación económica, a las personas que lo demandan, con o sin prestación de otros servicios.

Los alojamientos de turismo rural se clasifican en:

**Casas Rurales:** Aquellas viviendas independientes y autónomas, de arquitectura tradicional ubicadas en el campo o en núcleos rurales, en las que se proporcione, mediante contraprestación económica, la prestación de alojamiento, con o sin manutención. Reglamentariamente se podrán establecer subtipologías tales como apartamentos o chozos.

**Hoteles Rurales:** Aquellos establecimientos que, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 57.2.a) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura, se encuentren situados en edificios existentes o de nueva construcción con valor arquitectónico tradicional, histórico o cultural, ubicados en el campo o en núcleos rurales de población, en los que se facilite la prestación de alojamiento de forma habitual y mediante contraprestación económica.

#### ARTÍCULO 3. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible del precio público, la prestación del servicio en alojamientos turísticos en el medio rural del Municipio, entendiéndose la prestación como la estancia en dicho establecimiento así como la utilización de los servicios especificados en el presente Acuerdo.

#### ARTÍCULO 4. Obligados al Pago

Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos, en este caso, las personas que solicitan el servicio de alojamiento y/o los servicios complementarios y se benefician de los mismos.

#### ARTÍCULO 5. Responsables

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria del precio público, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### ARTÍCULO 6. Cuantía

En virtud del artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

Los precios públicos serán los siguientes:



Viernes, 4 de abril de 2025



Ayuntamiento  
de  
Zarza de Montánchez

#### Alojamiento en Casa-Apartamento Rural

PRECIO PÚBLICO: ALOJAMIENTO	IMPORTE (IVA incluido)
— Precio día/casa entera	60 euros
— Precio semana/casa entera	399 euros
— Precio quincena/casa entera	810 euros
— Precio mes/casa entera	1530 euros
— Fianza	60 euros
— Reserva	25% del importe presupuestado

Estos precios del alojamiento comprenden el uso de ropa de cama, gastos de electricidad, calefacción y agua, utensilios y electrodomésticos disponibles.

#### ARTÍCULO 7. Exenciones y bonificaciones

No se concederá bonificación o exención alguna.

#### ARTÍCULO 8. Devengo

El devengo del precio público nace en el momento en que se solicita la concesión de la reserva, si existiera, o el momento en que se inicie la prestación del servicio de utilización del alojamiento turístico en el medio rural y/o los servicios ofertados.

#### ARTÍCULO 9. Normas de Gestión

##### 1.- Reserva

Las reservas de alojamiento sólo se entenderán firmes cuando se abone un anticipo del importe total de los servicios contratados. La cuantía del anticipo será del 25 por ciento del importe total presupuestado, abonándose el resto del importe antes del inicio de la estancia.

Las reservas tendrán carácter personal, por lo que los beneficiarios de ellas no podrán ceder sus derechos a terceros.

En casos de anulación o cancelación de reservas, la devolución de las cantidades abonadas quedará sujeta al plazo de comunicación de la anulación.

Si se comunica la anulación o cancelación con quince días de antelación respecto de la fecha reservada se devolverá la totalidad del importe abonado, mientras que si no se comunica con dicho plazo de antelación se devolverá un cuarenta por ciento de lo abonado, salvo causa de fuerza mayor apreciada por el órgano competente.

##### 2.- Fianza

Con anterioridad al inicio de la estancia se abonará una fianza de 60 € para responder por los posibles desperfectos causados en el alojamiento turístico y sus instalaciones. La fianza, en el caso de no haberse producido desperfectos en la casa/apartamento y sus instalaciones, se devolverá en el plazo máximo de quince días a contar desde el final del disfrute de la estancia.

##### 3.- Pago

El pago del precio público se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el Ayuntamiento. El pago del precio público deberá hacerse efectivo en régimen de autoliquidación antes del inicio de la estancia. Se facilitará al usuario, al finalizar la estancia, un justificante de pago en el que conste el número de pernотaciones, las fechas de entrada y salida, así como todos los servicios prestados, con desglose del importe de cada uno de ellos.

Además de los precios públicos que se devenguen, los sujetos pasivos responderán de todos los daños que se produzcan en los bienes, muebles o inmuebles, cuya utilización se les permita.

Los usuarios deberán abonar la cuota completa, aunque no asistan o no residan en el alojamiento rural alguno de los días contratados.

Las hojas de reclamaciones estarán a la disposición de los usuarios, y su existencia se anunciará de forma visible en el establecimiento.



Viernes, 4 de abril de 2025



**Ayuntamiento  
de  
Zarza de Montánchez**

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras conductas o comportamientos de los interesados.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

#### **ARTÍCULO 10. Modificación**

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud del artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **ARTÍCULO 11. La Legislación Aplicable**

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura y el Decreto 65/2015, de 14 de abril, por el que se establece la ordenación y sistema de clasificación de los alojamientos de turismo rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 203/2012, de 15 de octubre, por el que se establece la ordenación de precios, reservas y servicios complementarios en establecimientos de alojamiento turístico.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Acuerdo regulador, que fue aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2025, entrará en vigor el mismo día de su publicación de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente al de la fecha de esta publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

#### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



Plaza España, 1, Zarza de Montánchez. 10189 Cáceres  
Tfno. 927312539. Fax: 927312762 E-Mail: [Info@zarzademontanchez.es](mailto:Info@zarzademontanchez.es)

4

